

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

No se da trámite a la renuncia presentada por la abogada **YULIANA DUQUE VALENCIA**, como quiera que no se encuentra acompañada de la comunicación enviada al poderdante informándole acerca de la misma, conforme lo dispuesto en el Inc. 4º del Art. 76 del C.G.P.

Téngase en cuenta que en el presente asunto no se otorgó poder por parte de la sociedad **MOVIAVAL S.A.S.**, a quien se observa se le comunicó la renuncia, sino por parte de la entidad **RESPALDO FINANCIERO S.A.S. – RESFIN S.A.S.**

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO  
Juez

K.A.

2021-00562